



-SECRETARIA-

**CONSTANCIA DE TRASLADO
RECURSO DE REPOSICIÓN**

Proceso: Ejecutivo De Alimentos
Radicado: 850013160002-2018-00437-00

Para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. **se corre traslado a la PARTE DEMANDADA** del ESCRITO DE REPOSICIÓN presentado, a través de apoderado(a), por el(a) PARTE DEMANDANTE, el señor JORGE NAVAS CACERES **contra el auto que de fecha quince (15) de mayo de 2.023**, por medio del cual No se reconoce personería jurídica, por el termino de tres (03) días en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/41>.

VINCULO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE DIGITAL

[25. 2018-00437-00 ConstanciaAlleganRecursoReposicionContraAuto.pdf](#)

[26. 2018-00437-00 RecursoReposicion.pdf](#)

DÍA DE FIJACIÓN: 14 de junio de 2.023

EMPIEZA TRASLADO: 15 de junio de 2.023 a las 7:00 a.m.

Días inhábiles: 17, 18 y 19 de junio de 2.023

VENCE TRASLADO: 20 de junio de 2.023 a las 5:00 p.m

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretariaⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con el envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, si este o estos **NO ACUSAN RECIBIDO** o **NO SE PUEDE CONSTATR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

- 1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y**
- 2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.**